REF UAIP-A0035-AMZ-2020 Resolución

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARAGOZA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Zaragoza, a las dieciséis horas y siete minutos del día tres de noviembre de año dos mil veinte.

l. CONSIDERANDOS:

 Que, a las dieciséis horas veintitrés minutos, del día veinte de octubre del presente año, se recibió Solicitud de Acceso de Información por--------------------------------------------------------------**,** de --------------------- años de edad del domicilio de ------------------------------------, Departamento de ------------------------------------------, portador de su Documento Único de Identidad número --------------------------, quien en su calidad e persona natural solicita la información que se detalla a continuación:

1. **Ficha de recolección de Datos de cementerios /octubre 2020**
* Nombre del cementerio
* Público/Privado
* Capacidad total
* Capacidad disponible
* Área que ocupa
* Costo de inhumación
* Costo de puesto a perpetuidad
* Tiempo de funcionamiento
* Tumba más antigua
* Sala de velación
1. **Datos de Entierros de los años 2015**, 2016, 2017,2018, 2019 y 2020 detallados por mes datos.
2. **Datos de entierros en 2020**
* 2020 Entierros totales detallados por mes
* Entierros Covid-19 detallados por mes
* DATOS SOBRE EL FODES

**¿Cuál es el Presupuesto total de la alcaldía?**

**¿Cuánto recibe de FODES la alcaldía?**

**¿Cuál es la repercusión de la falta del FODES?**

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i). y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTACIÓN**

 El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de lo Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho -de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como en la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del6/3/2013, y las que en él se citan: lnc. 13-2011, del 5/12/2012; lnc. 1-2010, del 25/8/2010; lnc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación público, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

**IIIPROCEDIMIENTO DE ACCESO**

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible

Realizando los requerimientos de información a la Secretaria Municipal Unidad de Presupuesto, Unidad de Mercados y Cementerios, Unidad de Catastro y Unidad de Ambiental y Gestión de Riesgo Municipal:

-Que para evacuar el requerimiento **uno** se le remitió requerimiento a la unidad de Catastro, consistente en:

 Nombre del cementerio

Público/Privado

Capacidad total

Capacidad disponible

Área que ocupa

Costo de inhumación

Costo de puesto a perpetuidad

Tiempo de funcionamiento

Tumba más antigua

Sala de velación remitiendo la información solicitada a esta oficialía.

-Que en vista que el responsable de la Unidad de Cementerios y Mercados se encuentra Incapacitado se le requirió la información a la Secretaria Municipal para dar respuesta al requerimiento dos y tres consistente en:

2. Datos de Entierros de los años 2015, 2016, 2017,2018, 2019 y 2020 detallados por mes datos.

3. Datos de entierros en 2020

 2020 Entierros totales detallados por mes

 Entierros Covid-19 detallados por mes,

La unidad e Secretaria remitió los entierros por año y detallados por mes no así los entierros por Covid -19.

Que en este sentido y para evacuar el requerimiento sobre los datos de entierros por Covid-19 se fue remitido a la Unidad Ambiental de Gestión y Riesgo, Remitiendo la información a esta oficialía

-Que para dar respuesta al requerimiento **cuatro** se le remitió requerimiento de información a la Unidad de Presupuesto Municipal sobre Datos de FODES,

¿Cuál es el Presupuesto total de la alcaldía?

¿Cuánto recibe de FODES la alcaldía?

Datos que fueron remitidos a esta oficialía por la Unidad de Presupuesto

y finalmente para dar respuesta al requerimiento sobre ¿Cuál es la repercusión de la falta del FODES? La Secretaria Municipal remite a esta oficialía la respuesta a ese interrogante.

Por lo anteriormente expresado se le concede el acceso a la información solicitada

**POR TANTO**, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73 y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información RESUELVE

IV.RESOLUCION

1. La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Conceder el acceso a la información
3. Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
4. Archívese el expediente administrativo.

Trinidad Guardado

Oficial de Información

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del en el art.30 de solicitante.